



Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 3301 euros (Tres mil trescientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0344/09, en materia de transportes. (2014081826)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0344/09	Transportes Frío Vitoria, SL	ART.140.24	2001 Euros

Denunciado: Transportes Frío Vitoria, SL.

Último domicilio conocido: C/ Barrachi, 10, 010013 Vitoria (Álava).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 2001 euros (Dos mil un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146, de 29 de julio)

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081810)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz

Mérida, a 17 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### **ANEXO**

<b>EXPEDIENTE:</b>	BP13/263	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	RESOLUCIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO:</b>	RAFAL KABALA	<b>DNI:</b>	X3192771
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ BEZOYA, BL. 3- 4ªA		
<b>LOCALIDAD:</b>	28053- MADRID	MADRID	
<b>HECHOS:</b>	Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca. PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACIÓN.		
<b>CALIFICACIÓN:</b>	MENOS GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	57-1 33
<b>SANCIÓN:</b>	158 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0	
<b>ÓRGANO QUE INCOA:</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR/A:</b>	Luis Moreno Chaparro	<b>SECRETARIA:</b>	Isabel M.ª Bonmatí Pérez
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.